



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CIRCULAR CJCDMX-15/2025

**A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, AREÁAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO JUDICIAL, ASÍ COMO A TODO EL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 28 y 35, apartado A, B, C y E de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como 208, 209, 217 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, 5, 6, 9 y 10 del *Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, y en apego a la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*; se hace de su conocimiento que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo General 25-25/2025**, emitido en sesión de fecha nueve de julio del año en curso, con el objeto de regular la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial; y al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a sus funciones; autorizó el "PLAN DE TRABAJO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a que hace referencia el párrafo segundo, del QUINTO TRANSITORIO del citado Decreto.

Por lo anterior, las Unidades Administrativas, Comisiones Permanentes, Áreas Auxiliares y Comités, todos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en términos de lo previsto por el párrafo cuarto del QUINTO TRANSITORIO del citado Decreto, continuarán con la tramitación de los asuntos de su competencia, procurando su conclusión al **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco**, salvo aquellos que por su naturaleza no resulte posible.

Por lo que respecta a la transferencia de la administración de los recursos humanos, se reitera que los derechos laborales de todas y cada una de las personas servidoras públicas de este Consejo de la Judicatura que se encuentran en activo, serán respetados en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en el SÉPTIMO TRANSITORIO del mencionado Decreto, así como la normativa laboral y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, con motivo de la extinción del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto de mérito, esta Judicatura determinó **a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, la suspensión de los plazos y términos en todos los procedimientos que se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas, Comisiones, Áreas Auxiliares y Comités, todos del H. Consejo;** en el entendido que dicha suspensión se mantendrá hasta en tanto el Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, respectivamente, determinen lo que corresponda, sin que ello implique la paralización de los asuntos; en consecuencia, las Unidades Administrativas, Comisiones Permanentes, Áreas Auxiliares y Comités, todos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, continuarán con la tramitación de todos aquellos asuntos que hayan recibidos hasta el día **quince de agosto de dos mil veinticinco**, procurando su culminación al **veintinueve de agosto del año en curso**; lo anterior, en congruencia con lo establecido en el párrafo cuarto del QUINTO TRANSITORIO del mencionado Decreto.

Asimismo, los asuntos nuevos que se reciban a partir del **dieciocho de agosto del presente año**, serán reservados en su trámite y resolución, hasta en tanto entre en funciones, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, a efecto de que determinen lo procedente, de conformidad con el primer párrafo del QUINTO TRANSITORIO del citado Decreto; salvo los casos en que, por la urgencia, se justifique su atención inmediata.

Por lo tanto, a partir del **dieciocho de agosto de la presente anualidad**, se suspende el turno de asuntos nuevos, a las Consejerías para la formulación de los proyectos de resolución.

De igual forma, se determinó que, el Pleno, las Comisiones Permanentes y los Comités que forman parte del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, continúen con el desarrollo de sus funciones mediante sesiones ordinarias y extraordinarias, para la resolución de los asuntos de sus respectivas competencias.

estableciéndose como último día para sesionar el **veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, salvo para aquellos asuntos que de manera excepcional, resulte necesaria la celebración de sesiones en fecha posterior.

No se omite reiterar que los asuntos que se sometan a consideración del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, deben ser presentados en términos de los "*Lineamientos y Criterios para la presentación y tramitación de asuntos para la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*", aprobados a través del Acuerdo General 27-14/2011, emitido en sesión de fecha quince de marzo de dos mil once.

Por otro lado, se ordenó, que en términos de las disposiciones aplicables establecidas en la *Ley General de Archivos*, la *Ley de Archivos de la Ciudad de México*, el *Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México* y los *Lineamientos Generales para la Sistematización Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México*, en correlación con el acuerdo plenario 25-21/2025, emitido en sesión de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco; las Unidades Administrativas, Comisiones Permanentes, Áreas Auxiliares y Comités, todos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo sus más amplias responsabilidades, lleven a cabo las gestiones que necesarias, a efecto de que, a más tardar el día **veintinueve de agosto del año en curso**, transfieran los archivos que correspondan de sus respectivas áreas, al archivo de concentración del propio Consejo, debidamente actualizados; en la inteligencia que en el citado archivo de concentración, se conservarán los documentos de que se trata, hasta la conclusión del plazo de conservación establecido en el Catálogo de Disposición Documental; por lo que, la persona responsable del archivo de concentración, gestionará la baja documental que corresponda.

Del mismo modo, se informa que se autorizó la transformación del archivo de concentración del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el archivo de concentración del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, a partir de la creación de éstos últimos; en el entendido que, la Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y Registro Público de Avisos Judiciales del H. Tribunal, resguardará el acervo documental del Archivo del propio Consejo, por lo que, los archivos resguardados en la aludida Dirección, permanecerán y continuarán su administración de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Igualmente, se hace de su conocimiento que, el informe de asuntos que se encuentran pendientes de cumplimiento, respecto de las comunicaciones de los

acuerdos emitidos el Pleno de del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, enviados a través del *“Sistema de Respuesta de Oficios” (SIREO)*, formará parte del Acta Administrativa de Entrega de esta Judicatura, por lo que las personas Titulares de los Órganos Jurisdiccionales, de las Áreas Administrativas y de Apoyo Judicial, así como las personas servidoras públicas designadas para atender el citado sistema (SIREO), deberán dar cumplimiento a los acuerdos que tengan pendientes de atender, a más tardar el día quince de agosto del año en curso, quedando bajo su más amplia y estricta responsabilidad, lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 25, 26 y 27 de los *“Lineamientos para la Operación de los Sistemas a cargo de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el trámite para la elaboración, revisión y aprobación de las Actas Plenarias y las Minutas de Trabajo de las Comisiones Transitorias”*, autorizados mediante Acuerdo General 21-32/2017, en relación con el diverso plenario 34-01/2025, emitidos en sesiones de fechas cuatro de agosto de dos mil diecisiete y dieciséis de enero de dos mil veinticinco, respectivamente; precisando que, en caso de no desahogar los acuerdos plenarios pendientes de cumplimiento, se dará vista al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial, según corresponda.

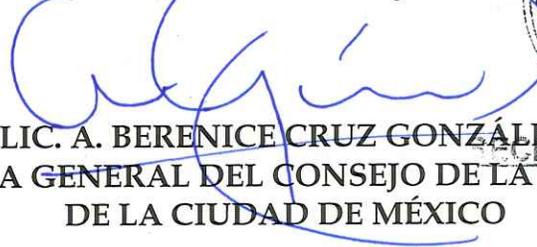
Atendiendo a lo establecido en los TRANSITORIOS CUARTO y QUINTO del decreto de mérito; en correlación con la fracción I, del artículo 10, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*; esta Judicatura da por concluida la participación del Presidente del H. Consejo, y de las y los Consejeros de la Judicatura de esta Ciudad, en la integración de los Comités, Comisiones Transitorias del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, así como las Encomiendas, respecto a la supervisión, seguimiento y atención de los diversos asuntos; y en lo relacionado con el Sistema Anticorrupción de esta Ciudad; teniéndose por concluidos los efectos del acuerdo plenario 36-02/2025, emitido en sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, única y exclusivamente por lo que hace a las personas servidoras públicas antes señaladas; lo anterior, a partir del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco; en el entendido que, dichos cuerpos colegiados no se extinguen, únicamente dejarán de conocer las Consejeras y los Consejeros de esta Judicatura, y se estará en espera de lo que ordene el Órgano de Administración Judicial y/o Tribunal de Disciplina Judicial, quedando obligados los Presidentes, Secretarios Técnicos y/o Ejecutivos, y/o titulares de las áreas administrativas y de apoyo judicial, de dichos cuerpos colegiados, a someter a consideración la actualización de los instrumentos normativos a que haya lugar, con el propósito de dar continuidad a los asuntos de su competencia.

Finalmente, queda establecido que, la interpretación y la resolución de los casos no previstos en el presente Acuerdo General, corresponderá al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto de Reforma Judicial; por lo tanto, a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco, toda aquella mención al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se entenderá como hecha al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial, según corresponda, lo anterior, en términos del QUINTO TRANSITORIO del multicitado Decreto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025



**LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**